



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2022- MPCH

Chincheros, 26 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2022-MPCH, realizada el 26 de enero del 2022, se debatió el Pedido de Información presentado por el Regidor Benancio Quispe Pillaca a través de la Carta N° 001-2022-R/BQP de fecha 20 de enero del 2022 sobre el contrato del proyecto pistas y veredas del centro poblado de Chuparo con el Consorcio APURIMAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Acuerdos son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, las Municipalidades en su condición de órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, según el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Carta N° 001-2022-R/BQP de fecha 20 de enero del 2022, el **Regidor Benancio Quispe Pillaca** solicita Información de copia simple del contrato del proyecto pistas y veredas del centro poblado de Chuparo con el Consorcio APURÍMAC;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 22 de su artículo 9° preceptúa que corresponde al Concejo Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización. En ese sentido el último párrafo del artículo 14° de la Ley citada precedentemente establece que el requerimiento de información de los regidores se dirige al alcalde o quien convoca la sesión;

Que, conforme al artículo 11° de la Ley citada precedentemente, señala que Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas;

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el **VOTO DE LA MAYORÍA** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



ACUERDO:

ARTÍCULO 1: **APROBAR** la entrega de información de copia simple del contrato del proyecto pistas y veredas del centro poblado de Chuparo con el Consorcio APURÍMAC al **Regidor Benancio Quispe Pillaca** conforme a la Carta N° 001-2022-R/BQP de fecha 20 de enero del 2022.

ARTÍCULO 2°: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano remitir la información señalada en el artículo 1° del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°: **ENCARGAR** al **Regidor Benancio Quispe Pillaca** remitir el Informe de Fiscalización en un plazo de 30 días calendarios de **RECIBIDO** la información señalada en el 1° artículo del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°: **DISPONER** la publicación del presente acuerdo en la página (www.munichincheros.pe.gob) bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de acuerdo con Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
G.J.D.UR 01
REGIDOR 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nito G. Najarro Rojas
ALCALDE